

ORDEN DE SERVICIOS No. DGSA-038 - 2020
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OBJETO:	SUMINISTRO DE VALVULAS VENTOSA PARA REPOSICIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS ATENDIDOS POR ACUAVALLE S.A E.S.P.
CONTRATISTA:	TUVACOL S.A
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO ADOLFO YACAMAN GIACOMAN
NIT:	806014553-6
DIRECCION:	CARRERA 7 P # 62 – 108 DE CALI, VALLE
PLAZO:	El Plazo establecido para la ejecución del contrato se estima en sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18.706.800, 00) M/CTE. incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA así: Se efectuarán los pagos por los suministros entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del presente contrato, mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas en original y copia con sus respectivos soportes de entrega, anexando pago de aporte a la seguridad social.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-1226 del 04 de Agosto de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución de los suministros objeto del presente contrato, es en el almacén general de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. ubicado en la carrera 18 No. 17 A – 49 de la ciudad de Guadalajara de Buga, de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega.
SUPERVISOR:	Ingeniera Melissa Herrera Badel, Profesional V Departamento Control Operación en redes o quien haga sus veces

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidas en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los bienes se levantará un acta pertinente suscrita por el Supervisor del presente contrato y el contratista, en la que hará constar las especificaciones de los suministros y la constancia de haber sido recibida a entera satisfacción, documento que deberá anexarse a la cuenta de cobro y/o factura, según sea el caso 2) Realizar el suministro conforme el alcance del objeto y a las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato. 3) Garantizar la calidad de los suministros entregados, por el término de doce (12) meses contados a partir de la entrega de los mismos. 4) Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales desde la planta de producción y/o distribución hasta el sitio de entrega de los suministros determinada por Acuavalle S.A E.S.P. 5) Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 7) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 8). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario para la ejecución del control. 9). Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega de los materiales en el Almacén de Acuavalle S.A E.S.P 10). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 11). De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24
---	--

<p>horas siguientes al reclamo presentado</p> <p>12). El contratista garantizará el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas.</p> <p>13). El proveedor se obliga a mantener los precios de los elementos, sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materiales o elementos importados.</p> <p>14) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.</p>
--

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Suministro de válvulas Ventosa, según se relaciona a continuación:

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
VALVULA VENTOSA TRIPLE ACCION 1"	Und.	30
VALVULA VENTOSA TRIPLE ACCION 2"	Und.	13

PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las Válvulas Ventosa deben cumplir con las siguientes especificaciones:

DETALLE	REFERENCIA	CANTIDAD
VALVULA VENTOSA TRIPLE ACCION 1"	DN-25 - MARCA BERMAD	30
VALVULA VENTOSA TRIPLE ACCION 2"	DN-50 - MARCA BERMAD	13

CUARTA: INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

QUINTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: La

presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEPTIMA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **OCTAVA- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **NOVENA - GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA**

SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **g)** Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA TERCERA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA SEXTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.

Gerente

EL CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO YACAMA

GIACOMAN

REPRESENTANTE LEGAL

TUVACOL S.A

NIT: 806014553-6